



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1659-2017

BITÁCORA: 20/DK-0150/08/17

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SILVICOLA COMERCIAL ROFESA S.A. DE C.V.**  
**CALLE PARAJE EL BISIGI S/N SAN BARTOLO COYOTEPEC**  
**71294 SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 21 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SILVICOLA COMERCIAL ROFESA, S.A DE C.V. con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SRN.DFO.RN.UJ/24/2000 de fecha 16 de Junio de 2000, que cuenta con el código de identificación **T20115SCR002** ubicado en Paraje el Bisigui, s/n C.P. 71256 San Bartolo Coyotepec Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 10                 | 59            | 68          | 17922639                  | 17922648                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**

C.e.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

EXP. 839, Vol. aut. para transp. 62.039 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI\*DRP\*MAGR\*JDJ

